

REGLAMENTO DE APORTES Y AHORROS

ACUERDO N°.01 del día 23 de septiembre de 2021

Reunión de Junta Directiva Acta N°.131

La Junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER, en ejercicio de sus atribuciones Legales y estatutarias, en especial las que le confiere el literal d, del Artículo 52 del Estatuto vigente, procede a compilar en el presente reglamento, las decisiones tomadas con relación a la regulación del Servicio de Ahorro del Fondo y adoptadas como normatividad bajo la cual se registrará la materia.

CONSIDERANDO:

Teniendo en cuenta que la captación de ahorro es una de las fuentes principales de recursos del Fondo de Empleados de Manpower, para ser reinvertida en colocación de créditos de los mismos Asociados, se requiere de una clara reglamentación de este servicio.

ACUERDA

Regular todo lo concerniente a la captación de ahorro que se recibe única y exclusivamente de los Asociados del Fondo de Empleados de Manpower.

ARTÍCULO 1: OBJETIVO

El FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER les ofrece el servicio de ahorro a sus Asociados, para cumplir con la obligación de aportar un porcentaje de su salario como aporte/ahorro, dando cumplimiento a lo señalado en el Estatuto.

ARTÍCULO 2: CUOTA PERIODICA OBLIGATORIA

El monto total de la cuota de ahorro está definido en un porcentaje mínimo del 1% del salario mínimo mensual vigente establecido por el Gobierno Nacional y máximo el 10% del salario básico del Asociado. La cuota en valor absoluto se aumentará anualmente de acuerdo con el incremento del salario mínimo legal vigente.

La cuota periódica obligatoria hará parte del cupo de crédito y se clasificará así:

50% APORTES SOCIALES

50% APORTES PERMANENTES

ARTÍCULO 3: APORTES SOCIALES

Los aportes sociales solo serán devueltos cuando se produzca la desvinculación del Asociado, este aporte se revaloriza cada año de acuerdo al porcentaje del IPC al cierre de año, este proceso se realiza una vez sea autorizado por la Asamblea de Delegados.

ARTÍCULO 4: AHORROS PERMANENTES

Este ahorro es el que le da el carácter de asociado al Fondo, y no podrá ser inferior al 1% del salario mínimo mensual legal vigente.

Sobre el saldo en ahorro permanente, se paga una tasa de interés del 3,2% efectiva anual, este ahorro (aportes ordinarios + ahorros permanentes) son los que se toman como base para el otorgamiento de cupos de crédito con el Fondo de Empleados, y hacen parte del respaldo de los créditos.

Este ahorro es devuelto solo por retiro definitivo como asociado del Fondo; si es por terminación de contrato, es devuelto con las prestaciones sociales, o si es por retiro voluntario la devolución se realiza en su cuenta bancaria el día 30 del mes siguiente a la recepción de su solicitud. Con cobro del 4x1.000 y el valor que cobra el banco por la transferencia realizada.

ARTÍCULO 5: AHORROS CONTRACTUALES

La apertura de los ahorros se realizará en el formato que se disponga para tal fin, en el cual el Asociado autorizará los descuentos sobre salarios, los cuales podrán efectuarse con la condición de que con éste y los demás descuentos permitidos por la ley laboral, no se afecte el ingreso efectivo del empleado y pueda recibir no menos del cincuenta por ciento (50%) del salario.

Las líneas de ahorro que el Fondo de Empleados ofrece a sus Asociados, son las siguientes:

- Ahorro a la vista
- Ahorro navideño
- Ahorro vivienda
- Ahorro vehículo

ARTÍCULO 6: DESTINACIÓN

El Fondo de Empleados utilizará permanentemente los recursos de ahorros que capte, canalizándolos hacia el servicio de crédito para sus Asociados y en inversiones que garanticen liquidez y rentabilidad.

ARTÍCULO 7: TASAS DE INTERÉS

Se reconocerá una tasa efectiva anual fija, para las líneas de ahorro contractual y para las líneas de ahorro voluntario, las cuales serán definidas por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 8: MODIFICACIÓN DE LOS DESCUENTOS

Los descuentos de los ahorros obligatorios se pueden modificar de acuerdo a lo establecido en el Estatuto del Fondo de Empleados y los descuentos de los ahorros voluntarios se pueden modificar en cualquier momento, conservando siempre el mínimo de descuento autorizado por cada línea, de acuerdo con el presente reglamento.

ARTÍCULO 9: LÍMITE INDIVIDUAL DE CAPTACIONES

Ningún Asociado podrá tener más del 25 % del patrimonio técnico en depósitos de ahorro a la vista, a término, contractual y demás modalidades de captación.

ARTÍCULO 10: DEVOLUCIÓN DE AHORROS

La devolución de los ahorros se realizará en las condiciones establecidas para cada línea y estos podrán ser consignados a la cuenta bancaria del Asociado o devolución por nómina.

ARTÍCULO 11: DEVOLUCIÓN DE AHORROS POR TERMINACIÓN CONTRATO

El Asociado que pierda el vínculo laboral con Manpower o algunas de las Empresas Clientes con las cuales se tiene vínculo de asociación, le será devuelto su ahorro con sus respectivos intereses causados hasta la fecha de retiro, en su respectiva liquidación de contrato.

ARTÍCULO 12: DEVOLUCIÓN DE AHORROS EN CASO DE MUERTE DEL ASOCIADO

Cuando la pérdida de la calidad de Asociado obedezca a la muerte del Asociado, los ahorros se entregaran a las personas que el Asociado haya indicado en su afiliación como beneficiarios del Auxilio Familiar en el porcentaje indicado, en caso de no presentar beneficiarios este valor será entregado a la persona que el Empleador designe como beneficiario de las prestaciones sociales del empleado, se obrará conforme a lo que dispone la ley que regula la materia.

ARTÍCULO 13: RETIROS PARCIALES

El Fondo de Empleados no contempla retiros parciales de ahorros permanentes ni aportes, cuando se da la desvinculación del Asociado del Fondo de Empleados se procede con la liquidación del ahorro y el aporte. Para los ahorros contractuales se realizará la devolución total o parcial de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento para cada línea de ahorro.

ARTÍCULO 14: INTERESES

De acuerdo a los resultados económicos de cada vigencia, la Junta Directiva podrá modificar las tasas de intereses y los beneficios de las líneas de ahorro en cualquier momento.

ARTICULO 15: AHORRO A LA VISTA

Este ahorro es el que realiza el Asociado mediante descuento por nómina el cual genera un interés del 3.84% efectivo anual, esta línea de ahorro es de libre destinación, está disponible en cualquier momento de forma parcial o total

- **Objetivo:** Brindar al Asociado la posibilidad de generar un ahorro a la vista el cual podrá hacerlo efectivo en cualquier momento.
- **Cuantía:** El asociado elige la cuota a descontar por nómina, de acuerdo con su capacidad de pago, con un mínimo de \$5.000 quincenales.

- **Plazo:** El asociado podrá realizar la apertura de este ahorro en cualquier momento y podrá modificar el valor inicialmente pactado, ya sea para aumentarlo o disminuirlo dentro de los topes establecidos o cancelar la línea de ahorro.
- **Condiciones:** ser Asociado al Fondo de Empleados

ARTICULO 16: AHORRO NAVIDEÑO

Con esta línea de ahorro, el Asociado se compromete a aportar durante el año una cuota fija mediante descuento por nómina, este ahorro genera un interés del 6% efectivo anual, la totalidad del ahorro junto con los intereses se devuelven dentro de la nómina el 30 de noviembre, o en la liquidación del Fondo si hay un retiro como Asociado antes de esta fecha.

- **Objetivo:** Brindar al Asociado la posibilidad de generar un ahorro durante el año para programar sus compras navideñas y celebraciones de fin de año.
- **Cuantía:** El asociado elige la cuota a descontar por nómina, de acuerdo con su capacidad de pago, con un mínimo de \$5.000 quincenales.
- **Plazo:** El asociado podrá realizar la apertura de este ahorro en cualquier momento y podrá modificar el valor inicialmente pactado, ya sea para aumentarlo o disminuirlo dentro de los topes establecidos o cancelar la línea de ahorro.
- **Condiciones:** ser Asociado al Fondo de Empleados

ARTICULO 17: AHORRO VIVIENDA

Los Asociados con proyecto de compra de vivienda, podrán iniciar el ahorro de vivienda que se realiza mediante descuento por nómina, éste genera un interés del 3.84% efectivo anual, esta línea está destinada a formar el ahorro para compra de vivienda y poder acceder a la línea de Crédito de Compra de Vivienda con el Fondo de Empleados.

Los ahorradores de esta línea podrán acceder al subsidio de vivienda que les otorga el Fondo de Empleados, acceder a la línea de crédito para compra de vivienda con un plazo de 15 años a una tasa de 0.8% efectivo anual.

Los asociados que deseen postularse al subsidio de vivienda otorgado por las Cajas de Compensación, o tengan proyectos de compra de vivienda, podrán realizar el ahorro a través de esta cuenta, con cuota de ahorro mensual fija, descontada por nómina.

- **Objetivo:** Incentivar la cultura de ahorros para la compra o mejora de vivienda.
- **Cuantía:** El Asociado elige la cuota a descontar por nómina, de acuerdo con su capacidad de pago, con un mínimo de \$5.000 quincenales.
- **Plazo:** El Asociado podrá realizar la apertura de este ahorro en cualquier momento y podrá modificar el valor inicialmente pactado, ya sea para aumentarlo o disminuirlo dentro de los topes establecidos o cancelar la línea de ahorro.
- **Condiciones:** ser Asociado al Fondo de Empleados

ARTICULO 18: AHORRO VEHICULO

Los Asociados que tengan proyecto de comprar vehículo, podrán hacer un ahorro a través de esta línea, la cual generará una tasa de interés de 3.84% efectivo anual, este dinero será devuelto en el momento de adquisición del vehículo o por retiro definitivo del Fondo.

- **Objetivo:** Brindar al Asociado la posibilidad de generar un ahorro para pago de impuestos, revisión técnico-mecánica y SOAT, acceder a la línea de crédito para compra de vehículo (carro o moto).
- **Cuantía:** El Asociado elige la cuota a descontar por nómina, de acuerdo con su capacidad de pago, con un mínimo de \$5.000 quincenales.
- **Plazo:** El Asociado podrá realizar la apertura de este ahorro en cualquier momento y podrá modificar el valor inicialmente pactado, ya sea para aumentarlo o disminuirlo dentro de los topes establecidos o cancelar la línea de ahorro.
- **Condiciones:** ser Asociado al Fondo de Empleados

ASPECTOS GENERALES DE LOS AHORROS

ARTÍCULO 19. MEDIDAS DE LIQUIDEZ

De conformidad con lo previsto en las normas legales y estatutarias, los depósitos de ahorro que se capten de los Asociados deberán ser invertidos en créditos a los asociados en las condiciones y con las garantías que señalen los estatutos y reglamentos.

La Administración del Fondo cumplirá lo dispuesto sobre el manejo y mantenimiento del Fondo de Liquidez.

ARTICULO 20. PROCEDIMIENTO PARA ACLARAR DUDAS

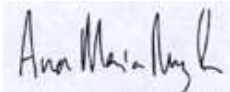
Si se presentan dudas en la interpretación de este Reglamento, o en su aplicación, que puedan ocasionar dificultad para el normal funcionamiento del Fondo de Empleados, éstas serán sometidas al concepto de la Junta Directiva, para lo cual se le formulará la solicitud respectiva por escrito, indicando el motivo u origen de la duda a fin de que sea resuelta a más tardar en la reunión ordinaria siguiente de Junta Directiva.

ARTICULO 21. VIGENCIA. Este reglamento rige a partir de su aprobación por la Junta Directiva.

El presente reglamento fue aprobado por la Junta Directiva en su reunión ordinaria del día 23 de septiembre de 2021 según acta No.131.



Carolina María Díaz C.
CAROLINA MARÍA DÍAZ CANO
Secretario



ANA MARÍA MUÑOZ RESTREPO
Secretaria